RESOLUCIÓN No. 2026.SOP.03.04.010.SUR
23 de Julio de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC 009 DE 2026":

"CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA RECREATIVA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACA"

El Secretario De Obras Públicas, en uso de las facultades legales, y en especial las conferidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y facultado mediante Decreto Municipal No. 012 de enero de 2024; "Por medio del cual se delega la facultad para contratar y demás actividades relacionadas, así como la ordenación del gasto en el Municipio De Puerto Boyacá, Boyacá, por la vigencia fiscal 2024-2027", en su artículo primero decreta "Delegar en las Secretarías de Despacho y en los Directores de cada una de las áreas, los cuales, son cargos del nivel directivo, la competencia y funciones para ordenar el gasto y pagos, celebrar contratos y convenios (...)" y

CONSIDERANDO:

1. Se hace necesario dar apertura al proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. *SAMC 009 DE 2026*, cuyo objeto es: **"CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA RECREATIVA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACA".**
2. Para la selección se ha determinado efectuar la convocatoria pública de conformidad con el numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, mediante la modalidad de Selección abreviada de menor cuantía, y de acuerdo con las disposiciones del decreto 1082 de 2015.
3. El día 15 de julio de 2026, se publicaron los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones y los demás documentos de la etapa precontractual en el SECOP II a través de la página www.colombiacompra.gov.co.
4. Fue establecido como plazo para presentar observaciones al proceso, el comprendido entre el 15 de julio de 2026 al 22 de julio de 2026; termino durante en el cual NO se presentaron observaciones a través de la plataforma de SECOP II.
5. Que la entidad habilito a través del análisis del sector del proyecto la posibilidad de limitar el proceso a mi pymes de carácter territorial con domicilio en el Municipio de Puerto Boyacá, de conformidad con dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" en sus siguientes artículos indican:

   "Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. De la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015...

   *... 2. Se hayan recibido solicitudes de **por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación..."*

Por lo tanto, el día 22 de julio de 2026, a las 06:00 pm concluyó la oportunidad para solicitar la limitación de la convocatoria a **Mi Pymes Nacional con domicilio Municipal**. A la cual se presentaron solicitud los siguientes interesados:

ÍTEM	REQUISITOS	SOMERT S.A.S.	INTERTECK S.A.S.	OBCIENERGY SAS
1	Solicitud limitación a Mipyme	SI	SI	SI
2	Certificado existencia y representación legal o registro mercantil o RUP – Dirección y ciudad	SI DOMICILIO: PUERTO BOYACA	SI DOMICILIO: PUERTO BOYACA	SI DOMICILIO: PUERTO BOYACA
3	Certificado Mipyme expedido por el contador o revisor	SI	SI	SI
4	Documentos contador o revisor fiscal	SI	SI	SI

Una vez finalizado el término para recibir las solicitudes para limitar el presente proceso a MIPYMES, se constata que, en el presente proceso selección **SAMC 009 DE 2026,** se radicaron **TRES (03)** solicitudes de empresas locales, de las cuales **TRES (03)** cumplen con la totalidad de los requisitos exigidos, razón por lo cual el presente proceso **será limitado a Mi pymes Nacionales con domicilio principal en el lugar de ejecución del contrato (Municipio de Puerto Boyacá),** conforme al Decreto 1860 de 2021.

Ahora bien, la entidad aclara que también recibió solicitudes de parte de interesados para realizar la respectiva limitación a mi pymes de carácter **nacional**, sin embargo, estas últimas no fueron consideradas por la entidad entendiéndose que proceso luego del cumplimiento por parte de los interesados domiciliados en el municipio de Puerto Boyacá, es susceptible de limitación de carácter territorial a nivel municipal en concordancia con el análisis del sector del presente proceso y conforme a lo establecido en el decreto 1860 de 2021 y la ley 2069 de 2020 la cual indica "*...**ARTÍCULO 12. Promoción del acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas**. Con el fin de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos: 1. Deberán en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación...*" en este sentido también menciona:

***ARTÍCULO 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA**. Modifíquese el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*

***"ARTÍCULO 12**. Promoción del desarrollo en la contratación pública.*
De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las MiPymes, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) MiPymes.

Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y. servicios producidos por las MiPymes respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación.

De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO 1. *En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las* ***MiPymes del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato****.*

PARÁGRAFO 2. *Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.*

PARÁGRAFO 3. *En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen."*

(Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021)

6. El presupuesto oficial para la presente CONVOCATORIA PUBLICA y el contrato que llegare a celebrarse es la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS ($180.000.000,00) M/CTE,** con certificado de disponibilidad:

7. El plazo de ejecución del contrato es de **DOS (02) MESES,** contados a partir de la aprobación de las garantías allegadas por el contratista y la suscripción del acta de inicio por parte del supervisor y el contratista.

8. La fecha indicada en los pliegos de condiciones para el cierre del proceso, presentación de requisitos habilitantes y oferta económica, es hasta la fecha establecida en el cronograma elaborado a través de la plataforma del SECOP II.

Por lo anteriormente expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **ORDENAR** la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC 009 DE 2026**, cuyo objeto es: ***"CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA RECREATIVA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACA"***, la cual, se encuentra limitada a ***Mipymes Nacionales con domicilio principal en el lugar de ejecución del contrato (Municipio de Puerto Boyacá),*** conforme al Decreto 1860 de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con las solicitudes para limitar el presente proceso a MIPYMES, se constata que, en el presente proceso selección **SAMC 009 DE 2026,** se radicaron **TRES (03)** solicitudes de empresas locales, de las cuales **TRES (03)** cumplen con la totalidad de los requisitos exigidos, razón por lo cual el presente proceso **es limitado a Mi pymes Nacionales con domicilio principal en el lugar de ejecución del contrato (Municipio de Puerto Boyacá),** conforme al Decreto 1860 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Intégrese el comité evaluador de propuestas con los siguientes funcionarios de la administración municipal de Puerto Boyacá:

Verificación Jurídica: Profesional universitario adscrito o contratista de la Secretaria General
Verificación Financiera: Secretaria de Hacienda Municipal
Verificación y evaluación Técnica y económica: Secretario o contratista de obras Públicas

ARTÍCULO CUARTO: El Comité Asesor y Evaluador actuará de acuerdo con los criterios de la selección objetiva de que trata el Artículo 5° de La Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO QUINTO: Las modificaciones a que hubiere lugar dentro del presente proceso, se realizarán mediante Adendas.

ARTICULO SEXTO: La consulta de los estudios previos, así como de los Pliegos definitivos podrá efectuarse en la Secretaría General Municipal ubicada en el tercer piso del centro administrativo municipal y a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas para el seguimiento de las actividades que se adelantan en desarrollo del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC 009 DE 2026.

ARTÍCULO OCTAVO: Fijar el cronograma del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC 009 DE 2026, señalando las fechas en que podrán consultarse los pliegos de condiciones definitivos y demás documentos relacionados con el proceso a través del Secop II.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Puerto Boyacá, a los 23 días del mes de julio de 2026;

ARQ. ANDRES RODRIGO CRUZ SANCHEZ
Secretario de Obras Públicas Municipal
obraspublicas@puertoboyaca-boyaca.gov.co

Elaboró: Arlex Cervera Hincapié

Desde	Tipo	Referencia	Asunto	Archivos	Fecha
Juvenal Charry Mallungo	General	CO1.MSG.9741111	LIMITACION SAMC 009 DE 2026		1 día de tiempo transcurrido (22/07/2026 1:49:08 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
WILLIAM PARRA OLAYA	General	CO1.MSG.9741101	Limitacion Nacional. SAMC 009 DE 2026		1 día de tiempo transcurrido (22/07/2026 1:48:02 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
INGPROD SAS	General	CO1.MSG.9741095	SOLICITUD LIMITACION PROCESO NO. SAMC 009 DE 2026		1 día de tiempo transcurrido (22/07/2026 1:48:50 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
OBCIENERGY SAS	General	CO1.MSG.9723055	LIMITACION A MIPYMES		5 días de tiempo transcurrido (17/07/2026 3:23:05 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
INTERTECK SAS	General	CO1.MSG.9723652	LIMITACION A MIPYMES		6 días de tiempo transcurrido (16/07/2026 5:34:35 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
SOMERT SAS	General	CO1.MSG.9721668	LIMITACION A MIPYME		6 días de tiempo transcurrido (16/07/2026 3:37:08 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)